



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en Sincro. Abogada & Periodista



---

## Trámite de audiencia previa en los despidos disciplinarios: ¿y ahora qué?

Tras la importante sentencia del Tribunal Supremo del pasado 18 de noviembre de 2024 –obligatoriedad del trámite de audiencia previa en los despidos disciplinarios, en aplicación del art. 7 del C158 de la OIT – ahora la duda está en cómo hay que cumplir el trámite de audiencia previa.

Y son muchas las dudas que hay ahora sobre la mesa dada la redacción escueta y genérica del art. 7 del C158 de la OIT: “No deberá darse por terminada la relación de trabajo de un trabajador por motivos relacionados con su conducta o su rendimiento antes de que se le haya ofrecido la posibilidad de defenderse de los cargos formulados contra él, a menos que no pueda pedirse razonablemente al empleador que le conceda esta posibilidad”.

Solo una certeza y muchas dudas

A día de hoy, no son muchos los convenios colectivos que regulan el trámite de audiencia previa. Entre los que lo regulan, tenemos por ejemplo el VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |